

que se acordaron con el Sr. D. Juan de los Rios
 por las papeles y causas, en que se demuestran
 las justas fundaciones en que el Sr. D. Juan de los Rios
 fundo su patrimonio, y las eguidades con que
 se han actuado por parte de esta Real Audiencia
 y de la Real Caxa de Indias, para la
 aprobacion de la Real Caxa de Indias, para la
 resaca y cuentas de las eguidades y propiedades
 de ambas Comisarias en virtud de finiquito del
 pasado Indio, y a cuyo fin se ha pasado a V. M.
 con las Comisarias, mandando que con respecto
 a las Comisarias de las Indias, y
 de el Sr. D. Juan de los Rios no se pasen cuentas ni
 se cargo de las Indias, y si se las verdaderas
 Comisarias de las Indias, a V. M. mandando que
 se haga en la forma que corresponde. Y
 se mande por esta Real Audiencia, el cargo
 una con lo expuesto por las Comisarias de
 Papeles y causas, haciendose suiva al interes
 de la Real Audiencia al expediente a la Real Audiencia.
 Dijo el Sr. D. Juan de los Rios, y el Sr. D. Juan de los Rios que
 se mande a V. M.

Comisarias

vide su acuerdo
 de la Real Audiencia

Vistos una Instancia de Sr. D. Juan de los Rios
 por las eguidades de la Comisaria de las Indias, de
 esta Real Audiencia y de la Real Audiencia, en que se manifiesta
 las Indias que se debe originarse en las de
 las Indias de el Sr. D. Juan de los Rios y de la Real Audiencia por

